



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CASITAS Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyecto de Inversión de competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS** con RUC N° 20193978666 con domicilio legal en Plaza de Armas Joaquín Rugel N° 112 Distrito de Casitas Provincia de Contralmirante Villar Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor **SOS PNP (r) Leoncio Clavijo Sánchez**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200 Tumbes, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **Ing. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, designado con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo de Gobierno Regional 2019-2022, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA TERCERA: DE LA ENTIDAD

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el referido proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTO DE INVERSION

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- 1) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS TAMARINDO (LA TRANCA), PUEBLO, LA PAMPA, TRIGAL, Y AVERIAS DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
- 2) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS: LA CHOZA, CHERRELIQUE, BELLAVISTA Y EL PALMO, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
- 3) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION DE LOS CENTROS POBLADOS CIENEGO NORTE, CHICAMA, EL CARDO DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
- 4) "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CAÑAVERAL, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Estos proyectos contribuirán a mejorar las condiciones de vida de la población y el desarrollo integral sostenible del Distrito de Casitas.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en su jurisdicción como parte de los Convenios Especificas a suscribirse con LA ENTIDAD.

7.2. Asegurar que los recursos asignados por LA ENTIDAD sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.

7.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Especificas, en lo que le corresponde.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** no podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de cuatro (04) años, contando a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el Presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO


El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Tumbes a los **07 AGO 2019**




Wilmer E. Dios Benites
 GOBERNADOR REGIONAL TUMBES


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASITAS